NOTA GAL/DOP Nº 527/2024

Asunción, 13 de setiembre de 2024

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID 434.507**, correspondiente a la **LPN SBE 105/23 "CONTRATACION DESERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AREA CENTRAL DEL IPS"**, a fin de responder observación de retención realizada en el SICP en fecha 12/09/2024.

Comentarios sobre Verificación de la Adjudicación

OBSERVACIONES:

Tema: INCONSISTENCIAS

Sección: Documentos del SICP

Situación: Inconsistencias

Descripción: Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP.

Comentario: Si bien en la Resolución C.A N° 081-022/2023, se indica la intención de reducir la vigencia de la ejecución a 6 meses, el precio unitario establecido corresponde al plazo de 12 meses, por lo que, se solicita la rectificación de dicha Resolución, a los efectos de su adecuación en el SICP.

Respuesta: REITERAMOS:

Relación a las Observaciones de fecha 21/08/2024, 27/08/2024, realizadas por la DNCP en el marco del Contrato 441/2023 y llamado individualizado, ampliamos la respuesta realizada en fecha 19/08/2024.

El ente rector observa "*Se reitera que en base a las Adendas remitidas, se observa una disminución del plazo de servicio a 6 meses. Se solicita remitir la rectificación de la Resolución C.A. N° 081-022/2023 referente a la disminución".* Así como también en fecha 06/09/2024 observa *"Se solicita remitir la rectificación de la Resolución C.A N° 081-022/2023. En base a que la vigencia del contrato fue modificada; se deberá adecuar los montos al precio de vigencia de 6 meses.". En fecha 12/09/2024 observa "Si bien en la Resolución C.A N° 081-022/2023, se indica la intención de reducir la vigencia de la ejecución a 6 meses, el precio unitario establecido corresponde al plazo de 12 meses, por lo que, se solicita la rectificación de dicha Resolución, a los efectos de su adecuación en el SICP.*

En este sentido y dando respuesta a las observaciones realizadas **RATIFICAMOS** lo manifestado:

Que no corresponde tal rectificación debido a que la mencionada Resolución ya dispone la reducción del plazo de vigencia del contrato, de 12 a 6 meses conforme a la normativa vigente.

Que conforme a lo dispuesto por la mencionada Resolución se procedió a la suscripción del Contrato 441/2023 y posteriormente sus Anexos 1 y 2 a los efectos de perfeccionar el plazo de vigencia y montos.

Que tales anexos cuentan con su correspondiente acto administrativo de respaldo, por lo que corresponde publicar el presente contrato y sus respectivos anexos.

Que, conforme a lo ya detallado en el anterior correo, reiteramos:

1. El Contrato N° 441/2023 fue suscrito en base a la Resolución C.A. N° 081-022/2023, cabe mencionar que el llamado fue programado inicialmente para cubrir 12 meses de servicio, sin embargo, la Máxima Autoridad determinó la reducción del plazo de vigencia de los Contratos de 12 a 6 meses, en este sentido, se procedió a la suscripción del Contrato mencionado en el cuál se adecuó en la Cláusula 6- (Columna "Descripción del Bien" dice cantidad 6 meses), sin embargo, no se adecuaron las Clausulas 7- de Vigencia Contractual ni la 11- Forma y Términos para garantizar el cumplimiento del Contrato.

2. A los efectos de subsanar tales Cláusulas, y obrar de conformidad a lo aprobado por el Consejo de Administración del IPS se dio lugar a la formalización del Anexo 1 al Contrato en el cuál se subsanaron las Clausulas 7 y 11 mencionadas, sin embargo, no se adecuó el monto del Contrato

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
SERGIO ACOSTA
Dpto. Técnico de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

(RESALTAMOS que la proyección y cálculo inicial de montos era para 12 meses). El presente Anexo 1, tiene como sustento las RCA 040-007/2017 y la RCA 049-007/2020; la máxima autoridad por Resolución C.A. N° 040-007/2017 de fecha 15 de junio de 2017; autorizó a la Gerencia de Abastecimiento y Logística a través de la Dirección Operativa a elaborar y perfeccionar las adendas a los contratos regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" cuando estas fueran consecuencia de errores materiales y/o formales ocurridos durante el proceso de perfeccionamiento del Contrato.

Este acto fue ampliado mediante Resolución C.A. N° 049-007/2020 de fecha 30 de junio de 2020, el cual en su exordio indica a la Dirección Operativa de Contrataciones que a través de sus Unidades Técnicas respectivas deben ser encargadas de identificar aquellas adendas que deben ser procesadas.

Es decir, el Departamento de Contratos y Seguros de la Dirección Operativa de Contrataciones cuenta con la amplia potestad de formalizar adendas sin Acto Administrativo y sin Dictamen técnico y legal conforme lo pueden verificar en las citadas resoluciones administrativas. Se entiende por tanto que, la Dependencia no puede desconocer un acto administrativo emanado por la máxima autoridad en la cual le faculta ampliamente a elaborar y perfeccionar adendas regulados por la Ley N° 2051/03 en caso de errores materiales y/o formales ocurridos durante el proceso de perfeccionamiento del contrato (caso que nos ocupa).

Estos actos se encuentran vigentes a la fecha y realizados en el marco de los principios cardinales de contrataciones públicas, las cuales nos imponen las reglas de celeridad, sencillez y economía procesal. Esta Adenda modificatoria solamente corrige un error forma y no de fondo tal como lo podemos notar, ya que ante la falta de corrección del error material estaríamos violando los principios de seguridad jurídica de las partes por la posible falta de una buena ejecución del contrato y por la posible errónea identificación del plazo de vigencia del Contrato N° 441/2023.

3. Posteriormente, a los efectos de adecuar el Monto al plazo de 6 meses, se procedió a la suscripción del Anexo 2, aprobado por R.C.A. N° 049-008/24 (adjunto copia), a través del cual (entre otras cuestiones) se subsana el monto del Contrato, consignando el monto adecuado a 6 meses, de conformidad a la Resolución de adjudicación del Contrato, adjuntamos nuevamente el Dictamen DOP/UGL N° 313/24 en el cual se exponen los sustentos jurídicos para la suscripción del Anexo 2.

   Que, como se ha mencionado, el Anexo 2 encuentra su sustento en la mencionada Resolución N° 049-008/204.

Por tanto, en virtud al principio de eficacia el cual nos impone las reglas de celeridad, sencillez y economía procesal, solicitamos que el Ente Regulador tenga por contestadas las observaciones realizadas, en el marco del citado llamado y oportunamente, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se sirva PUBLICAR el Contrato N° 441/2023 y sus Convenios Modificatorios en cuestión en el módulo correspondiente del SICP.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
SERGIO ACOSTA
Dpto. Técnico de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.